



Diez maravedis

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MILLO SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Extraordinario

En la Ciudad de Castagnia y plaza publica della. en dos de Mayo de mill y seiscientos y quaranta y cinco años se juntaron a Cavildo Extraordinario los Señores Licenciado Don Gerónimo de Guzman Alcalde mayor. Don Diego de Castañeda. Don Vicente Imperial y Miguel Gonzalez de Rivera Reg^o de Studhalid. y acordaron lo siguiente

libro de cavildo

540 M

Junta de 135 M

Salado

El Sr. Don Vicente Imperial. dió que en virtud de la forma que esta Ciudad le dio en el cavildo ordinario de ay. Informada cuenta. que los Señores Dean y Cavildo de la Santa Iglesia desta Ciudad. traxeron su renta en cada un año sobre las alcavalas desta Ciudad mill y ochenta R^{os}. y se le deve la renta entera del año pasado de seiscientos y quaranta y quatro. de los quales se ha de reservar la media annata de que se ha valido su Magest. y se le deve libras y pagar la otra mitad. por los quales son quinientos y quaranta R^{os}. = Contas ciento y treinta y cinco R^{os}. que se deve a Rodrigo Muñoz executor que con Comis^{os} de los Señores justos de la Cruzada de Murcia. asistido contra esta Ciudad a la cobranza del dho. por nueve dias a quinze R^{os}. cada uno. Contas venida y buelta a la dha. Murcia = La Ciudad hauyendo entendido el dho. informe acuerda. que Leandro Vaz de Padilla el menor. arrendador que fue de dicho por ciento cumplimiento a la vez de alcavalas de esta Ciudad el año pasado de seiscientos y quaranta y quatro pague a las de dho. Señores Dean y Cavildo. Los dho. quinientos y quaranta R^{os}. de la renta del dho. año del mismo año. que se le debe de la media annata. = y por que al dho. Sr. no trae poder para cobrar y dar cartas de pago de ello. se le ha autorizado de la ciudad para que a nombre de depositario en cruz poder entran por su cuenta y riesgo en el inter que se trae el dho. poder y de la dha. Ciudad de pago = y no le nombrando que de la dha. cantidad en deposito. empoder del dho. Leandro Vaz. con calidad. que entre quando de la Ciudad de pago de ella por el dho. Sr. Dean y Cavildo ha de pagar sin di. la com. y se por no lo haber se causaren algunas costas y Salarios. segun por su cuenta. = y asimismo. La Ciudad acuerda. que Juan Baza Muñoz Vdella

